



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Nº . 4175

RESOLUCIÓN DE 11 ABR 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Manzanares, Caloto, El Bordo, Salamina, Malaga, Fresno, La Union, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guaduas, Chocontá, Apia, Riosucio, Aguadas, Neira, Santuario, Pacora, Cachira y San Andres - Santander"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Debido a la celebración de la Fiesta Religiosa de Semana Santa en Colombia, la cual conmemora la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo, las familias se reúnen a compartir los diferentes eventos propios de esta época, es por ello, que la afluencia de ciudadanos a requerir el Servicio Público Registral, el día Sábado Santo se reduce al máximo.

Algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, que laboran los sábados, han remitido soportes correspondientes a las certificaciones que en sus municipios, los bancos y/o la Administración Municipal no prestaran servicio al público el sábado 19 de Abril de 2014, por lo cual solicitan la autorización para la suspensión de Términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, en los oficios enviados por las ORIPs en mención, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 19 de Abril de 2014, en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Manzanares, Caloto, El Bordo, Salamina, Málaga, Fresno, La Unión, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guaduas, Chocontá, Apia, Riosucio, Aguadas, Neira, Santuario, Pacora, Cachira y San Andrés - Santander, en consecuencia,

RESUELVE:



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



Nº. 4175

11 ABR 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Manzanares, Caloto, El Bordo, Salamina, Malaga, Fresno, La Union, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guaduas, Choconta, Apia, Riosucio, Aguadas, Neira, Santuario, Pacora, Cachira y San Andres - Santander".

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día sábado 19 de Abril de 2014, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Manzanares, Caloto, El Bordo, Salamina, Malaga, Fresno, La Union, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guaduas, Choconta, Apia, Riosucio, Aguadas, Neira, Santuario, Pacora, Cachira y San Andres - Santander, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Manzanares, Caloto, El Bordo, Salamina, Malaga, Fresno, La Union, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guaduas, Choconta, Apia, Riosucio, Aguadas, Neira, Santuario, Pacora, Cachira y San Andres - Santander.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

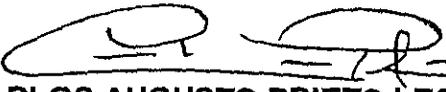
ARTICULO CUARTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las oficinas de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 19 de Abril de 2014, e informar al operador de la ETB. Aquellas Oficinas que trabajen con el aplicativo Folio Magnético, deberán incluir en el sistema lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 19 de Abril de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 ABR 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: E.Z



Certificado N° SC 7090-1



Certificado N° OP 174-1